REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00128 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora MÓNICA JAZMÍN MONTERO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía n.° 52.070.913 contra LINA MARÍA MURILLO RESTREPO, medico laboral adscrita al área de medicina laboral de Coomeva E.P.S., previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El despacho por medio de auto del 08 de julio de 2021, notificado por estados n.° 95 del 09 de julio de 2021, ordeno la devolución de la demanda para que en el termino de cinco (05) días hábiles fuera subsanada.

Sin embargo, se aprecia que la parte demandante NO subsano los requisitos de la demanda exigido por esta agencia judicial, motivo por el cual, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para conocer del presente proceso Ordinaria Laboral por los motivos expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo y la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en el sistema.

Lo anterior de conformidad con el artículo 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 25 del CPTSS y el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE

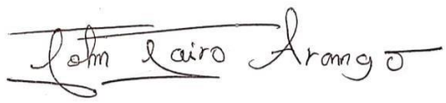

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.° 179 fijado electrónicamente el día 11 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario
PTO/OF2